

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR**

Artículo 1º: Que el Sr. Fiscal de Estado de la provincia informe específicamente si se encuentra a la fecha vigente la ley 9603/ 04

Artículo 2.- En caso de ser negativa la respuesta al artículo 1.- , se sirva informar bajo que régimen normativo se regula la situación de las islas fiscales, sírvase enunciar: leyes, decretos y/ o resoluciones actualmente vigentes

Artículo 3º: De forma.

**GRACIA JAROSLAVSKY  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE UCR  
AUTORA**

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El régimen jurídico de las tierras fiscales y en especial el de las islas de la Provincia de Entre Ríos, estuvo, a lo largo de los años, regulado por distintas normas.

En primer lugar, se dictó el Decreto Ley N° 6047 (B.O. 22/11/77) por medio del cual se declaraban sometidos al régimen de esa ley, a todas las islas fiscales de la Provincia, fracciones o lotes de las mismas y anegadizos que al pertenecieran al patrimonio provincial o que ingresaran al mismo por cualquier título o modo.

Esta norma esencialmente previó procedimientos, tanto para el arrendamiento, como para la venta de islas fiscales.

El 21 de diciembre de 2004 fue sancionada la Ley N° 9603 de arrendamientos de islas fiscales, donde en su artículo 15° derogó expresamente en todos sus términos la Ley N° 6047.

Posteriormente, el 16 de diciembre de 2011, fue sancionada la efímera Ley N° 10.092, y que tuvo por finalidad instrumentar políticas públicas que transformen las tierras fiscales improductivas en productivas. El artículo 12 de ese mismo cuerpo normativo dispuso expresamente la derogación en todos sus términos de la Ley N° 9603 y toda otra norma que se opusiera a los fines establecidos en el artículo 1° de la Ley 10.092.

Esta ley de corta vida, fue derogada expresamente por la Ley N° 10.100, sancionada el 8 de febrero de 2012, y por medio de la cual, se dejó en manos de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos y de la Unidad de Control de Inmuebles (UCI) todo lo relativo a los bienes del dominio público y privado del estado como así también la revisión de la situación dominial de la totalidad de las tierras que componen el delta entrerriano.

Dada la sucesión normativa referida y teniendo en cuenta que se encuentra actualmente en tratamiento parlamentario un proyecto de ley que tiene por finalidad establecer un régimen para el uso sustentable de bienes inmuebles integrantes del dominio público provincial, ubicados en zona de islas y humedales de la Provincia de Entre Ríos, y del dominio privado que no tengan afectación específica, consideramos relevante, en virtud de la pluralidad de normas que han regido durante los últimos 50 años sin un resultado realmente efectivo en el cuidado de las islas y con el objetivo de esclarecer cual es el régimen normativo provincial actualmente vigente, resulta

oportuno solicitar, en ese sentido, aclaración y dictamen al mayor órgano de consulta técnico jurídico de la provincia de Entre Ríos.

En consecuencia, surge la necesidad de requerirle a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos opinión, sobre cuál de todas las normas mencionadas anteriormente, se encuentra vigente y cuál es el régimen normativo imperante que regula todo lo relativo a las islas del delta entrerriano.

En definitiva y en virtud de las razones expuestas es que considero imperioso solicitar informe al Poder Ejecutivo.